

**CAMBIO DE JURISDICCIÓN – CONTRIBUYENTES DEL SECTOR HIDROCARBUROS
RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0013-13**

La Paz, 16 de abril de 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0021-12 de 13 de septiembre de 2012, establece que los contribuyentes que pertenecían a la jurisdicción de la Gerencia Sectorial de Hidrocarburos, pasan a depender de la jurisdicción y competencia de la Gerencia GRACO Santa Cruz a partir del 14 de septiembre de 2012 sin afectar su categorización, debiendo cumplir sus obligaciones formales y tributarias en la citada Gerencia.

Que con el objetivo de optimizar la atención a estos contribuyentes, se hace necesario su traslado a la jurisdicción y competencia de las Gerencias Operativas del Servicio de Impuestos Nacionales a nivel nacional, considerando la ubicación de su domicilio fiscal registrado en el Padrón Nacional de Contribuyentes.

Que de conformidad al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, el Presidente Ejecutivo del Servicio de Impuestos Nacionales en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra facultado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

Artículo 1.- (Cambio de Jurisdicción). Los contribuyentes cuyos Números de Identificación Tributaria (NIT) son consignados en cuadro adjunto, pasarán a ser parte de la jurisdicción y competencia de las Gerencias GRACO donde se encuentre su domicilio fiscal, a partir del 02 de mayo de 2013 conservando su categorización, de acuerdo al siguiente detalle:

NIT	Nueva Dependencia Operativa a la que pertenece	NIT	Nueva Dependencia Operativa a la que pertenece
1028525029	GRACO La Paz	139101021	GRACO La Paz
1007075029	GRACO La Paz	123655021	GRACO La Paz
150250021	GRACO La Paz	123645022	GRACO La Paz
1019121022	GRACO La Paz	1001539029	GRACO La Paz
1007047026	GRACO La Paz	1009051023	GRACO Cochabamba
1007159029	GRACO La Paz	1009367021	GRACO Cochabamba
123661024	GRACO La Paz	1028573023	GRACO Cochabamba

Artículo 2.- (Trámites y Procedimientos). Todos los trámites y procedimientos tributarios de los contribuyentes señalados en el Artículo precedente, deberán ser efectuados ante las Gerencias Operativas de su nueva jurisdicción.

Artículo 3.- (Trámites en Curso). I. Todos los trámites administrativos en proceso al 30 de abril de 2013, serán resueltos hasta su conclusión por las autoridades competentes de la Gerencias Operativas de la nueva jurisdicción, conforme a las normas y procedimientos establecidos, siendo válidas las actuaciones emitidas por la autoridad anterior bajo cuya competencia se iniciaron los mismos.

II. Los procesos jurisdiccionales y prejudiciales en proceso al 30 de abril de 2013, pasarán a conocimiento de las Gerencias que asuman competencia, quienes realizarán la defensa y patrocinio de los mismos.

Artículo 4. (Vigencia). La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 02 de mayo de 2013.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Roberto Ugarte Quispaya
Presidente Ejecutivo a.i.
Servicio de Impuestos Nacionales